



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



Organismo Autónomo de  
Actividades Musicales

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EL DÍA 15 DE MAYO DE 2024.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, se reunió en primera convocatoria en la sede del organismo, en el Exconvento de Santo Domingo, la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, asistiendo los siguientes miembros:

**Presidenta:**

Doña María Leticia Villegas Méndez.

**Vocales:**

Don Badel Albelo Hernández.  
Don Dailos Daniel González Ferrera.  
Doña María Leonor Cruz Acosta.  
Don Francisco José Hernández Rodríguez.  
Doña Atteneri Falero Alonso.  
Don Moisés Domínguez Llanos.  
Don José Manuel Brito Cabrera.  
Doña Carmen Peña Curbelo.

**Secretario:**

Don Ernesto Julio Padrón Herrera.

**Interventor:**

Don José Isaac Gálvez Conejo.

**Director Técnico:**

Don Fernando Luis Jiménez Vera.

**La Jefa de Servicio  
del O.A.A.M.:**

Doña Ana María Bencomo Santos.

La Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que con arreglo al orden del día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.**

La Presidenta toma la palabra para solicitar la ratificación por parte de la Junta de Gobierno de la urgencia de la convocatoria, motivada por la necesidad de tramitación de la modificación de crédito número 2/2024, del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería, por un importe de 285.546,04 euros.

La Presidenta declara, previa ratificación por la Junta de Gobierno, por **unanimidad**, la urgencia de la misma, según dispone el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, abierta la sesión, en primera convocatoria.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 2/2024 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 285.546,04 EUROS.**

Interviene la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para hacer un pequeño resumen del punto segundo del orden del día:

*"Hoy estamos aquí para elevar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y al Pleno del Ayuntamiento el expediente relativo a la modificación por suplemento de crédito, por importe de 285.546,04 euros, que se financiará con el remanente líquido de la Tesorería. El Organismo Autónomo de Actividades Musicales cuenta este año con un remanente líquido de Tesorería de 356.315,87 euros, de los cuales, ya se ha destinado una parte al pago de proveedores sujetos a incorporaciones por las actividades realizadas al finalizar el ejercicio de 2023. Facturas de finales de noviembre y de diciembre, que por el cierre del ejercicio no se pudieron tramitar anteriormente.*

*Dicha modificación que hoy se somete a la aprobación, como así consta en la memoria que justifica la necesidad ineludible para la realización del gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, el crédito previsto resulta insuficiente y no por ser objeto de ampliación de acuerdo con la Ley de las Haciendas Locales, la normativa presupuestaria, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente.*

*Esta modificación será destinada íntegramente para el desarrollo de las actividades en los distintos espacios del municipio, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año en curso, debiendo afrontarse los gastos derivados de dicha programación prevista hasta finales de año.*

*Todo ello para dar cumplimiento a las competencias propias de este organismo, reconocidas en sus propios estatutos en materia musical, que determinan que estas competencias deben ir acompañadas de los recursos necesarios para su ejecución, como es la organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales y cuantas actividades redunden en beneficio de aquellas, todo ello con la finalidad de difundir y divulgar la actividad musical en los distintos espacios del municipio."*

A continuación interviene el Secretario Delegado para exponer la propuesta de resolución que se presenta a la junta para su aprobación.

Ahora se le cede la palabra al Director Técnico, que señalará los espectáculos más relevantes que forman parte de la programación del segundo semestre del año en curso. Además comenta que, por una parte, se va a proseguir en la línea de mantener eventos ya consolidados en el municipio, como el Festival Latino o la Noche de África, y, por otra parte, se van a incorporar eventos nuevos, tales como Malvasoul o Tropicalia, tratando de cubrir todo el espectro musical.

Finalmente, interviene la Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para puntualizar que el organismo sigue en la línea de que todos los eventos son gratuitos para los ciudadanos.

Una vez realizadas todas las intervenciones, y visto el expediente número 2024021809 relativo a la Modificación Presupuestaria número **2/2024**, mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo importe total asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (285.546,04€)**, y resultando que:

**Primero.-** Dado que este Organismo Autónomo de Actividades Musicales tiene como fin general la ejecución de las competencias en materia musical, así como aquellas conexas con las mismas o que se le encomienden o delegen por Resolución corporativa expresa, como así determina el artículo 14 de sus Estatutos, las mismas deben ir acompañada de los recursos necesarios para su ejecución, en concreto le corresponde a este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, la organización de todo tipo de manifestaciones artísticas relacionadas con la música, como conciertos, recitales, festivales, y cuantas actividades redunden en beneficio de aquella, todo ello, con la finalidad de difundir y divulgar la actividad musical en los distintos espacios del Municipio.

Por consecuencia, y habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resultan insuficientes para afrontar los gastos derivados de la programación general de este Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para el desarrollo de las actividades en los distintos espacios del municipio, puesto que, con motivo del aumento de la programación prevista inicialmente para el segundo semestre del año 2024, se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones

presupuestarias en concepto de publicidad y propaganda, alquiler de equipos de sonido e iluminación, atenciones protocolarias y representativas de artistas, reparación y conservación de instrumentos musicales, así como de elementos de transporte propiedad de esta administración, asesoramiento jurídico, estudios y trabajos técnicos relacionados con los fines que tiene encomendados este Organismo, seguridad en los eventos que se lleven a cabo y otros gastos relacionados con el funcionamiento del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, gastos que no estaban previstos en el presupuesto inicial del Organismo y que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito, por un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (285.546,04€)**.

**Segundo.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 15 de abril de 2024, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2024, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe 285.546,04 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2024	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	40.000,00 €
2024	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura-. Jurídicos, contenciosos	20.000,00 €
2024	133	33000	22601	Adm. Gral. Cultura-. Atenciones Protocolarias y representativas	10.000,00 €
2024	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	40.000,00 €
2024	133	33000	21200	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant. Y Cons. Edificios y otras const.	30.000,00 €
2024	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	80.000,00 €
2024	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00 €
2024	133	33000	22000	Adm. Gral. Cultura-. Ordinario no inventariable	5.546,04 €
2024	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>285.546,04 €</b>

#### FINANCIACIÓN

- **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ..... 285.546,04 €**

**Tercero.-** Asimismo, obran en el expediente las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 que avalan el crédito que se propone incorporar, y que se relacionan a continuación:

<u>Nº DOCUMENTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
32023000004944	Certificación de créditos para remanentes	114.997,95 €
32023000004945	Certificación de créditos para remanentes	9.061,56 €
32023000004948	Certificación de créditos para remanentes	30.000,00 €

**Cuarto.-** Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de servicio en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 18 de abril de 2024, en la que se precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, **se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo**

por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**Quinto.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 2300/2024, de fecha 19 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2023, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **356.315,67 euros**, Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 0 euros de Exceso de financiación afectada.
- 352.449,37 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 1/2024, de incorporación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, por importe de 66.903,33 euros.
- Número 2/2024, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 285.546,04 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 1/2024	Modif. 2/2024	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30 €	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	0,00 €	-----	-----	0,00 €
Remanente de tesorería para gastos generales	352.449,37 €	66.903,33 €	285.546,04 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>356.315,67 €</b>	<b>66.903,33 €</b>	<b>285.546,04 €</b>	<b>3.866,30 €</b>

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

**Séptimo.-** Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 12ª, apartado 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo y a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990."

**Octavo.-** En la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

**Noveno.-** La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

**Décimo.-** Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, está suficientemente justificado, tanto en el informe enviado, como en la Memoria justificativa, al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y con la base 14ª de las de ejecución del presupuesto.

**Undécimo.-** Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 29 de abril de 2024, en el que se informa favorablemente el mismo.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 voto a favor** del Grupo Municipal Partido Popular, **1 voto a favor** del Grupo Mixto (Grupo Municipal Vox) y **1 abstención** del Grupo Mixto (Drago Verdes Canarias), **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 2/2024, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 285.546,04 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	133	33000	22602	Adm. Gral. Cultura-. Publicidad y propaganda	40.000,00 €
2024	133	33000	22604	Adm. Gral. Cultura-. Jurídicos, contenciosos	20.000,00 €
2024	133	33000	22601	Adm. Gral. Cultura-. Atenciones Protocolarias y representativas	10.000,00 €
2024	133	33000	21400	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mtno.y cons. Elementos de transporte	40.000,00 €
2024	133	33000	21200	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant. Y Cons. Edificios y otras const.	30.000,00 €
2024	133	33000	20300	Adm. Gral. Cultura-. Arrend. Maquinaria, Inst y Utillaje	80.000,00 €
2024	133	33000	21901	Adm. Gral. Cultura-. Rep. Mant y Cons Instrumentos musicales	20.000,00 €
2024	133	33000	22000	Adm. Gral. Cultura-. Ordinario no inventariable	5.546,04 €
2024	133	33000	22701	Adm. Gral. Cultura-. Seguridad	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>285.546,04 €</b>

**A FINANCIAR CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	285.546,04 €
<b>TOTAL</b>		<b>285.546,04€</b>

**Segundo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días.

No habiendo nada más que tratar, cuando son las doce horas del día al principio indicado, por la Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,